

VISTO:

El Informe N° D0001392-2025-ORH-MDI, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° D000125-2025-OGAF-MDI, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° D00580-2025-OGAJ-MDI, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la conformación del Comité Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1948 de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización -Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador." Asimismo, el artículo 31° dispone que "Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.,

Que, el artículo 48° del Reglamento de la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, prescribe que "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza. Por Su parte, el artículo 49° señala que "los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (...) El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, (...) Excepcionalmente, corresponde al/ a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos: (...) b) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Una vez cumplidos los plazos correspondientes en los casos señalados, el/la empleador/a realiza el proceso electoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. La elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza." Asimismo, el artículo 62° dispone que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, mediante el Informe N° D0001392-2025-ORH-MDI, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos. En dicho Informe se plantea conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad periodo 2025-2026, mediante acto resolutivo, en vista de la conclusión de las

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

elecciones de los representantes titulares y suplentes de los servidores de la entidad, en cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° D00580-2025/MDI/OGAJ de fecha 09 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que procede expedir el Proyecto de Resolución, que conforma el Comité de Seguridad y Salud (CSST) en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Independencia periodo 2025-2026, conforme el Informe N° D0001392-2025- ORH-MDI de la Oficina de Recursos Humanos y el Memorando N° D00580-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Administración;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el literal j) del artículo IV del Título Preliminar;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Independencia periodo 2025-2026, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

a. POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

- Gerente de Gestión Ambiental TITULAR
- Gerente de Seguridad Ciudadana Control y Fiscalización TITULAR
- Oficina General de Administración y Finanzas TITULAR
- Oficina de Recursos Humanos SUPLENTE
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización SUPLENTE
- Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales SUPLENTE

b. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

- David Gonzalvo Gonzales TITULAR
- Edgar Hugo Limaylla Montalvo TITULAR
- Manuel Guido Aragón Ortiz TITULAR
- Fiorella Pacaya Ricopa SUPLENTE
- Daniel Aníbal Avalos Chumpitaz SUPLENTE
- Luis Alberto Córdova Huatuco SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, conocimiento a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recurso Humanos de y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Independencia.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a través de la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité conformado en el artículo 1°. de la Municipalidad Distrital de Independencia.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente a través del Portal Institucional (www.muniindependencia.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLESE

Documento firmado digitalmente
GABRIELA ZUÑIGA CALDERON
GERENTE(A) Municipal
GERENCIA MUNICIPAL

cc.: OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN